

DECRETO No. 1000-24/ **189** DE 2020

“Por el cual se reanudan los términos de los permisos, autorizaciones y/o contratos de uso temporal para el aprovechamiento económico del espacio público y el pago del valor por este concepto, dispuesto en el Decreto Municipal No. 1000-24/ 189 del 02 de abril de 2020.”

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en particular las conferidas por los artículos 2, 287 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, Decreto 1168 de 2020 y demás normas concordantes y reglamentarias.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2º de la Constitución Política dispone que «Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares».

Que el artículo 287 de la Carta Constitucional colombiana establece que “las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos. (...) 2. Ejercer las competencias que les correspondan.”

Que los numerales 1º y 2º del artículo 315 de la Constitución Política, atribuyen al alcalde municipal, hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo municipal, en aras de propender por la materialización de los presupuestos del Estado Social de Derecho, conservando así el orden público en concordancia con el ordenamiento jurídico.

Que la responsabilidad frente a la gestión del riesgo está en cabeza de todas las autoridades y los habitantes del territorio nacional, tal y como lo establece el artículo 2 de la ley 1523 de

DECRETO No. 1000-24/ 419 DE 2020

“Por el cual se reanudan los términos de los permisos, autorizaciones y/o contratos de uso temporal para el aprovechamiento económico del espacio público y el pago del valor por este concepto, dispuesto en el Decreto Municipal No. 1000-24/ 189 del 02 de abril de 2020.”

2012, quienes son “corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.”

Que el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, sobre la gestión del riesgo, establece que los gobernadores y alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala como funciones de los alcaldes en materia de orden público:

*2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como.*

*a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos,*

Que el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece en su artículo 202 que:

*«Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:*

*4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.*

*5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.*

*6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.*

*7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.*

DECRETO No. 1000-24/ 419 DE 2020

“Por el cual se reanudan los términos de los permisos, autorizaciones y/o contratos de uso temporal para el aprovechamiento económico del espacio público y el pago del valor por este concepto, dispuesto en el Decreto Municipal No. 1000-24/ 189 del 02 de abril de 2020.”

*8. Organizar el aprovisionamiento y distribución de alimentos, medicamentos y otros bienes, y la prestación de los servicios médicos, clínicos y hospitalarios.*

*11. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja.»*

Que el orden público de acuerdo a lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-024 de 1994 “(...) no debe ser entendido como un valor en sí mismo sino como el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos”

Que mediante Acuerdo Municipal N° 202 de 2013, el concejo municipal de Villavicencio, reglamentó la Administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público determinado y sus usos temporales en el Municipio de Villavicencio, y en concordancia, su artículo 23 define que las entidades administradoras del espacio público del municipio de Villavicencio son: i) El Instituto de Turismo de Villavicencio (ITV), ii) El Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación y Deporte (IMDER) y (iii) La Secretaría de Control Físico. Además, dispone que la administración del espacio público comprende la facultad de otorgar permisos o suscribir contratos que tengan como fin aprovechar económicamente el espacio público del Municipio de Villavicencio.

Que el día once (11) de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró como pandemia el Coronavirus — COVID-19, atendiendo su velocidad de propagación, instando a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y del tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de insistir en la mitigación del contagio.

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del virus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, medida que fue prorrogada hasta el 31 de agosto con la expedición de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del

DECRETO No. 1000-24/ 419 DE 2020

“Por el cual se reanudan los términos de los permisos, autorizaciones y/o contratos de uso temporal para el aprovechamiento económico del espacio público y el pago del valor por este concepto, dispuesto en el Decreto Municipal No. 1000-24/ 189 del 02 de abril de 2020.”

Virus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, limitando la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3º del citado decreto.

Que por medio del Decreto 189 del 02 de abril de 2020, el Alcalde de Villavicencio creó el plan de apoyo social y en los artículos 7 y 8 ibídem ordenó suspender los permisos, autorizaciones y/o contratos de uso temporal para el aprovechamiento económico del espacio público, así como del pago del valor por este concepto, debido a la situación de calamidad pública que presenta el municipio de Villavicencio ante la presencia de casos de COVID-19, a partir de ese decreto.

Que mediante el Decreto Legislativo 531 del 8 de abril de 2020, se derogó el Decreto 457 del 22 de Marzo de 2020 y, además, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante el decreto presidencial No. 593 del 24 de abril de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, limitándose totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del mencionado decreto.

Que de conformidad con lo dispuesto en el decreto presidencial No. 636 del 06 de mayo de 2020, se ordenó «el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19».

Que esta medida de aislamiento se extendió en los Decretos 749 y 878 de 2020, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las doce de la noche (12:00

DECRETO No. 1000-24/ 419 DE 2020

“Por el cual se reanudan los términos de los permisos, autorizaciones y/o contratos de uso temporal para el aprovechamiento económico del espacio público y el pago del valor por este concepto, dispuesto en el Decreto Municipal No. 1000-24/ 189 del 02 de abril de 2020.”

pm) del 15 de julio de 2020 e igualmente fue extendida una vez más hasta las cero horas del 1 de agosto de 2020.

Que la medida de aislamiento fue nuevamente prorrogada desde las cero (00:00 am) horas del 1 de agosto de 2020 hasta las cero (00:00 am) horas del 1 de septiembre de 2020, de acuerdo al Decreto No. 1076 del 28 de julio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional.

Que atendiendo la situación actual de casos positivos y fallecimientos por Covid-19 en el país, y con miras a seguir adoptando medidas que prevengan el contagio, que contribuyan en la identificación de los casos y que permitan el manejo de los casos confirmados, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que el Presidente de la república emitió el Decreto No. 1168 de 2020, “por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”, en donde se estableció en su artículo cuarto la facultad de los gobernadores y alcaldes para emitir instrucciones en materia de orden público con relación a la emergencia sanitaria por causa del Covid-19, previa autorización del Ministerio del Interior.

Que al 23 de octubre de 2020, el Ministerio de Salud ha reportado 22.343 casos de personas infectadas con COVID-19 en el Municipio de Villavicencio.

Que el Alcalde del Municipio de Villavicencio a través del Decreto 330 del 31 de agosto de 2020 en aplicación del Decreto Presidencial 1168 de 2020, adoptó medidas transitorias con ocasión de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia del COVID-19, entre ellas el pico y cédula y el distanciamiento individual responsable.

Que el Alcalde del Municipio de Villavicencio por medio del Decreto 343 del 15 de septiembre de 2020, ordenó prorrogar la calamidad pública a causa del COVID-19 por un término de 6 meses.

Que el Alcalde del Municipio de Villavicencio a través del Decreto 346 del 16 de septiembre de 2020, en aplicación del Decreto Presidencial 1168 de 2020, prorrogado mediante Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, ha adoptado medidas transitorias con ocasión de la

DECRETO No. 1000-24/ 419 DE 2020

“Por el cual se reanudan los términos de los permisos, autorizaciones y/o contratos de uso temporal para el aprovechamiento económico del espacio público y el pago del valor por este concepto, dispuesto en el Decreto Municipal No. 1000-24/ 189 del 02 de abril de 2020.”

emergencia sanitaria generada por la Pandemia del COVID-19, entre ellas el distanciamiento individual responsable sin pico y cédula.

Que no obstante lo anterior, el Municipio de Villavicencio realizó el lanzamiento del plan de reactivación económica el pasado 15 de octubre su plan de reactivación económica, lo que implica la implementación de diferentes estrategias, enfocadas a la generación de empleo y la dinamización de la economía local, todo lo cual se hace necesario reanudar los términos de los permisos, autorizaciones y/o contratos de uso temporal para el aprovechamiento económico del espacio público y el pago del valor por este concepto, los cuales fueron suspendidos mediante el Decreto Municipal 189 de 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reanudar los términos de los permisos, autorizaciones y/o contratos de uso temporal para el aprovechamiento económico del espacio público y el pago del valor por este concepto, en el marco del plan de reactivación económica y conforme a lo establecido en el Decreto Presidencial 1168 de 2020, a partir de la expedición del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a las entidades administradoras del espacio público del municipio de Villavicencio, El Instituto de Turismo de Villavicencio (ITV), El Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación y Deporte (IMDER) y La Secretaría de Control Físico, aplicar y tramitar la medida de reanudación de los permisos, autorizaciones y/o contratos de uso temporal para el aprovechamiento económico del espacio público, así como del pago del valor por este concepto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Procurar siempre el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud, así como las demás medidas dispuesta en el orden nacional, departamental y municipal.

DECRETO No. 1000-24/ 189 DE 2020

“Por el cual se reanudan los términos de los permisos, autorizaciones y/o contratos de uso temporal para el aprovechamiento económico del espacio público y el pago del valor por este concepto, dispuesto en el Decreto Municipal No. 1000-24/ 189 del 02 de abril de 2020.”

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Villavicencio (Meta), a 11 NOV 2020

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ**  
Alcalde Municipal

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: Jhon Jairo Rey Ortiz	Secretaria Privado	
Revisó: Diana Esmeralda Herrera Patiño	Secretaria de Control Físico	
Proyectó: Diego Alexander de la Hoz	Abogado Secretaría de Control Físico	